



MODIFICA RESOLUCIÓN N°55.613 QUE APRUEBA BASES DE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL FONDO CONCURSABLE INCLUSIÓN MIGRANTE

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº 63.102** 

SANTIAGO, 27 DE JULIO DE 2022

## **VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL-1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley de Migración y Extranjería N° 21.325, de 2021, y en el Decreto N° 296 de 2022, que aprueba el Reglamento de la Ley N°21.325; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 21.395, de Presupuesto del Sector Público para el año 2022; y lo señalado en la Resolución N° 7, de 2019, de Contraloría General de la República;

## **CONSIDERANDO:**

- Que, la Ley N°21.325 de 2021, establece las normas en materia de migración y extranjería, regulando el ingreso de extranjeros, su residencia, sanciones y egreso, así como el ejercicio de los derechos y deberes de la población migrante, estableciendo una nueva institucionalidad, el Servicio Nacional de Migraciones (SERMIG).
- 2. Que, el artículo 6° del cuerpo legal ya señalado, establece el deber del Estado de propender a la integración e inclusión de la población migrante a la sociedad chilena, fomentando la interculturalidad, con el objeto de promover la incorporación y participación armónica de los extranjeros en la realidad social, política y económica del país. La promoción de la inclusión para lograr la cohesión



social se enmarca en el respeto a los Derechos Humanos de los migrantes, siendo esencial orientar la acción pública a la cohesión e integración de esta población.

- 3. Que, la ley N°20.609, que establece medidas contra la discriminación, en el inciso segundo del artículo 1°, mandata a los órganos de la Administración del Estado, de la cual el Servicio Nacional de Migraciones es parte, a elaborar e implementar las políticas destinadas a garantizar a toda persona, dentro del ámbito de su competencia, el goce y ejercicio de sus derechos y libertades, sin discriminación arbitraria.
- 4. Que los cambios en los flujos migratorios que se han producido en los últimos treinta años han tenido impactos relevantes en comunas y barrios a lo largo de Chile, ya que han debido ser estos espacios territoriales, los que han asumido la tarea de integrar este nuevo grupo de personas y brindarles servicios para responder a sus requerimientos.
- 5. Que, en algunas comunas de Chile donde la población extranjera se concentra de manera más intensa, se observan situaciones de convivencia y conflicto en las que más allá de la actuación de la institucionalidad pública se requiere del apoyo de organizaciones de la sociedad civil con experiencia sobre el particular, que contribuyan a la resolución de conflictos sociales y de cohesión en un contexto de convivencia intercultural.
- 6. Que la Ley de presupuesto año 2022 ha considerado para el Servicio Nacional de Migraciones el "Programa de Inclusión Regional", asignado al subtitulo 24.03.004, la que permite contemplar recursos para contratar o convenir con entidades públicas o privadas, la ejecución de programas específicos en inclusión regional. Así entonces, dado el contexto señalado y la finalidad de mantener una armónica inclusión entre migrantes y chilenos es que se ha estimado pertinente llevar adelante un concurso público orientado a apoyar proyectos que se desarrollen dentro de ese contexto.
- 7. Que, mediante Resolución Exenta N°55.613 de 04 de julio de 2022, se aprobó las bases de Convocatoria Pública para el "Fondo Concursable Inclusión Migrante", estableciendo que los proyectos que obtengan un puntaje total igual o superior a 75 puntos.
- 8. Que, es de interés de este Servicio abarcar la mayor cantidad de proyectos y ejecutar el presupuesto asignado en su totalidad.



9. Que, visto los antecedentes y facultades que me confiere la ley,

## **RESUELVO:**

1° MODIFÍQUESE el número 3 del título VIII de las Bases de Convocatoria Pública para el Fondo Concursable Inclusión Migrante, en el sentido de disminuir el puntaje mínimo para la selección de proyectos de 75 a 60 puntos.

**2°** En todo lo demás, permanece plenamente válida y vigente la Resolución Exenta N°55.613, ya citada.

## ANÓTÉSE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

LUIS EDUARDO THAYER CORREA

DIRECTOR NACIONAL

**SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIONES** 

Distribución:

- Dirección Territorio e Inclusión.

- Dirección de Administración y Finanzas.
- Dirección Jurídica.
- Direcciones Regionales SERMIG.
- Archivo SERMIG.